



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 012 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

VISTO: El Informe N° 2408-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 593328-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 260-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 2262-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 2950-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 034-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/AAD-MCR y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Huancavelica, viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica”, cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2012-GR-HVCA/GRI;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 150-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Por Subasta Inversa Electrónica - Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 576-2012/ORA, de fecha 07 de setiembre del 2012, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Huancavelica”, por el monto total de S/. 48,764.99 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro y 99/100 nuevos soles);

Que, la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado la adquisición adicional de Cemento Portland Tipo I por la cantidad de 400 bolsas, para lo cual sustenta a través del Memorándum N° 2950-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 29 de noviembre del 2012 e Informe N° 034-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/AAD-MCR del 28 de noviembre del 2012, que los trabajos por realizar en obra no han sido considerados en el Expediente Técnico, que vienen a ser mayores metrados como cajas de paso, cajas de quiebre y buzones, por tener topografía accidentada el terreno donde se viene ejecutando el proyecto; que según el expediente técnico se ha considerado para cada buzón un promedio de siete (07) bolsas de cemento, pero que en el campo de trabajo se viene utilizando de 13 a 14 bolsas de cemento por buzón y en concreto de 1.300 m3 a 1.400 m3, por tal motivo solicita el incremento de cuatrocientos (400) bolsas de cemento; así también precisa que, la adquisición de las bolsas de cemento que asciende a la suma de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos y 00/100 nuevos soles) será asumido con el presupuesto de la partida: FLETE TERRESTRE siendo el costo de ésta partida de S/. 39,100.00 (Treinta y nueve mil cien y 00/100 nuevos soles);

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 2408-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 260-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 576-2012/ORA, conforme a los fundamentos en ellos expuestos; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 19.48% del monto total del contrato, por tanto se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 012 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, y que en el presente caso no requiere de la certificación presupuestal, en razón de que el costo de las cuatrocientos (400) bolsas de cemento será asumido con el presupuesto de la partida: FLETE TERRESTRE;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 576-2012/ORA;

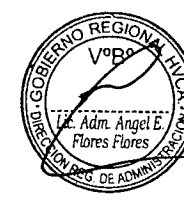
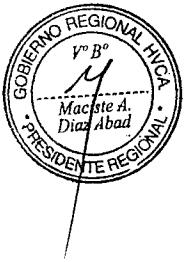
Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 576-2012/ORA, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Quimina, Distrito de Acoria, Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 9,500.00 (Nueve mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) y que representa el 19.48%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 012 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 576-2012/ORA.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

